



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

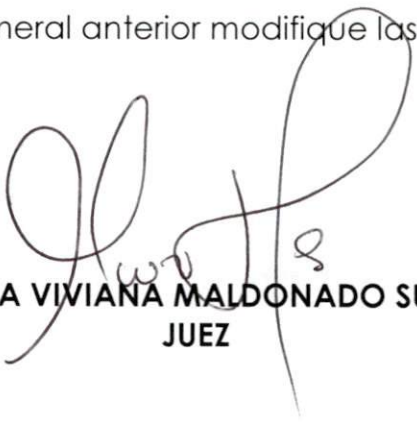
**PROCESO No. 110014003066-2019-01926-00
EJECUTIVO ACUMULADA DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 09 MAR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue otro poder otorgado en legal forma en donde el demandante faculte a la apoderada para iniciar la demandada ejecutiva acumulada, igualmente debe indicar la dirección de correo electrónico.
- 2) Aclare en las pretensiones por qué solicita cánones de arrendamiento desde el 15 de mayo del 2019 si mediante auto del 21 de enero del 2020 se libró mandamiento de pago en donde se ya fue incorporado el mes de mayo de 2019.
- 3) De conformidad al numeral anterior modifique las pretensiones.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 10 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**